



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruya a través de sus Ministerios a la administración pública, a los entes autárquicos y en especial a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia, sobre:

1- La facultad de los Concejos Deliberantes para requerir información de la administración pública provincial central o descentralizada, entes autárquicos, sociedades y/o empresas del estado, a los fines de ejercer el control efectivo y suficiente de cada Departamento Ejecutivo Municipal.

2- La vigencia y el deber de cumplimiento del Decreto que establece los Mecanismos de Acceso a la Información Pública (692/09) en todo el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial

Señor Presidente:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones es un organismo autárquico que administra los aportes de los empleados activos para brindarle protección en las contingencias de vejez, invalidez y muerte. En el ámbito de los Municipios, el depósito de los aportes y descuentos previsionales de los dependientes resulta una obligación directa a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal. Por ello, el control de su efectivo cumplimiento constituye una tarea propia de los Concejos Municipales de cada localidad.

Frente a la presentación de un pedido expreso por parte del cuerpo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones actualmente rechaza brindar información a los Concejos Deliberantes sobre plantel de personal y aportes previsionales de los dependientes de cada Departamento Ejecutivo Municipal, restringiendo seriamente su capacidad de control.

Vale recordar que los municipios son personas jurídicas de derecho público que en nuestra organización política gozan de autonomía según lo reconoce el art. 106 y ss. de la Constitución de la Provincia, y artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, correspondiendo el ejercicio del poder municipal a los órganos del gobierno local, en los límites de sus atribuciones y sin dependencia de otro poder en conformidad con lo dispuesto en su carta orgánica (Ley 2756, art. 22, de conformidad con art. 107 de la



Constitución Prov. S. Fe)

El Concejo Deliberante posee reconocimiento constitucional y legal como órgano que integra el gobierno del municipio, gozando de independencia en relación al Departamento Ejecutivo Municipal. Conforme a sus deberes y atribuciones, es responsable de controlar la actividad y administración a cargo del Intendente Municipal. Es por esta razón que el Concejo Deliberante -como órgano del gobierno municipal- posee una personalidad propia distinta al Ejecutivo Municipal y, dicho sea de paso, a cada uno de los miembros que conforman el cuerpo.

Por todo ello, resulta innegable que a los fines de dar debido cumplimiento a esta obligación de contralor, los Concejos Deliberantes poseen facultades suficientes para requerir en forma individual de la administración pública provincial central o descentralizada, entes autárquicos, sociedades y/o empresas del estado toda la información que resulte necesaria al cumplimiento de su tarea.

Como contrapartida, la obligatoriedad de informar de los funcionarios surge del principio de publicidad de los actos de Gobierno, que en nuestra Provincia tiene expresa recepción normativa en el artículo 61 de la Constitución Provincial.

El derecho a la información implica, en un principio, un derecho amplísimo, general y sin restricciones.

Debe recordarse que un funcionario remiso a brindar información resulta pasible de sanciones administrativas y penales por su incumplimiento. Asimismo, su responsabilidad se propagaría a superiores jerárquicos en caso de que no fueran tomadas las medidas necesarias para que la información se brinde en la forma y dentro de los plazos que es debida.

El deber de informar recae sobre todos los funcionarios públicos de cualquier órgano perteneciente a la Administración Central, Descentralizada, de Entes Autárquicos, Empresas, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.

En el mes de Abril de 2009 el Poder Ejecutivo ha reglamentado por Decreto 692/09 un Mecanismo de Acceso a la Información pública, con la finalidad de establecer pautas precisas para la organización y suministro de información utilizada en el ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe.

Consideramos que la difusión de los procedimientos establecidos en este decreto resulta de vital importancia para el cumplimiento de los deberes de funcionarios involucrados y también para el ejercicio del legítimo derecho del ciudadano particular.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente
proyecto.

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial